



9114

SEP 2011

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la Republica
Palacio del Congreso Nacional Sus
Manos

Honorable Presidente del Senado:

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 96, Numeral 2, de la Constitución de la Republica, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional. Para fines de su conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Modificación de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia No. 25-91, del 15 de octubre del 1991, modificada por la Ley No. 156-97, del 10 de julio del 1997.

Como es de su conocimiento, la Constitución de la Republica, dispone en su Artículo 155, la creación del Consejo del Poder Judicial, integrado, entre otros, por un Juez de la Suprema Corte de Justicia, el cual cesara en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales mientras sea miembro de dicho Consejo.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia No. 25-91, modificada por la Ley No. 156-97, establece en su Artículo 1, que "la Suprema Corte de Justicia estará integrada por dieciséis (16) jueces, quienes deberán reunir las condiciones que establece la Constitución de la Republica, y que serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, después del examen formal de su trayectoria profesional, ciudadana y publica".

En ese tenor, el Consejo Nacional de la Magistratura, tomando en cuenta que la designación de un miembro de la Suprema Corte de Justicia como integrante del Consejo del Poder Judicial, inhabilita a dicho juez para labores jurisdiccionales, lo cual genera dificultades en la integración de la Suprema Corte de Justicia; decidió proponer un aumento en el número de jueces de la Suprema Corte de Justicia, elevándolo a 17.

Leonel Fernández

9114

En tal sentido, el Proyecto de Ley que nos ocupa modificara la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, para aumentar a 17 los jueces que integraran dicho Tribunal, con lo cual atendemos la propuesta que en tal sentido ha hecho el Consejo Nacional de la Magistratura.

Espero, pues, que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación al Proyecto de Ley que remitimos para su consideración y decisión.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la Republica

Ley No.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, promulgada el 26 de enero del 2010, establece en su artículo 152 que "la Suprema Corte de Justicia es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales. Estará integrada por no menos de dieciséis jueces y podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con el quórum determinado por la ley que establece su organización. Estará dividida en salas, de conformidad por la ley.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, en su artículo 155, crea el Consejo del Poder Judicial, el cual estará integrado, entre otros, por un Juez de la Suprema Corte de Justicia, el cual cesará en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales mientras sea miembro de dicho Consejo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, núm. 25-91, modificada por la Ley núm. 156-97, establece en su artículo 1 que "la Suprema Corte de Justicia estará integrada por dieciséis (16) jueces, quienes deberán reunir las condiciones que establece la Constitución de la Republica, y que serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, después del examen formal de su trayectoria profesional, ciudadana y publica".

CONSIDERANDO: Que el paso de uno de los jueces de la Suprema Corte de Justicia al Consejo del Poder Judicial, y su cese en las funciones jurisdiccionales, causa que una de las Salas de la Suprema Corte de Justicia quede incompleta, lo cual dificulta la toma de decisiones de conformidad a los quórum establecidos por la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

VISTA: La Constitución de la Republica, promulgada el 26 de enero del 2010;

VISTA: La Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, núm. 138-11, del 21 de junio del 2011;

VISTA: La Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial, núm. 28-11, del 20 de enero del 2011;

VISTA: La Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, núm. 25-91, del 15 de octubre del 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, del 10 de julio del 1997;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia. Núm. 25-91, para que en lo adelante se lea y rijan como sigue:

"**Artículo 1.-** La Suprema Corte de Justicia estará integrada por diecisiete (17) jueces, quienes deberán reunir las condiciones que establece la Constitución de la República y la ley, y que serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, según lo establece la Ley que rige dicho órgano".

DAD A...